



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TANDIL, 30/12/2015

Nº1820

RESOLUCION: Nº1820

Que la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología remitió por email de fecha 3 de julio de 2014 a los integrantes del Comité Asesor, la nota citada "ut supra" para su consideración.-

VISTO:

El Expediente 1-56635/2015 Alc. 0 Anx.0 Cpo 1, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el cambio del Reglamento Interno del Centro de Actividades Científico-Tecnológicas "Núcleo de Estudios Educativos y Sociales" (NEES), que fuera aprobado mediante Resolución de Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Humanas Nº 289/13 y presentado en la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología (SECAT) en el mes de octubre de 2013.-

Que según consta en el informe de la SECAT a fojas 44 la Secretaría dio intervención al Comité Asesor, que en su primera reunión de fecha 29 de abril de 2014, luego de analizar la documentación citada elabora una Minuta mediante la cual efectúa algunas observaciones para que el nuevo Reglamento se adecúe a la normativa vigente, Resolución de Consejo Superior Nº 4001/2009.-

Que dicha Minuta fue remitida por email a las autoridades del núcleo a efectos de dar cumplimiento a lo indicado por el Comité Asesor de la SECAT.-

Que a fojas 15 se incorpora la nota de fecha 29 de mayo de 2014, remitida por las Dras. Lucía García y María Ana Manzzone, Directora y Vicedirectora del núcleo respectivamente, mediante la cual solicitan ampliación y desglose de los términos expresados en la Minuta del Comité.-

Que según se expresa en el informe de la SECAT, el Comité Asesor se reunió el día 10 de octubre de 2014 emitiendo una nueva Minuta en la cual se especifican en forma pormenorizada las observaciones al Reglamento del NEES.-

Que mediante nota de fecha 20 de abril de 2015 las autoridades del NEES elevan a la SECAT una nueva versión del Reglamento Interno conforme a los señalamientos realizados por el Comité Asesor, lo cual obra de fojas 21 a 28.-

Que en el informe de la Dra. Analía Amandi, obrante a fojas 44 y 45 se indica que la nueva versión del Reglamento Interno fue analizada por el Comité Asesor de la SECAT en su reunión de fecha 2 de diciembre de 2015.-

Que en dicha ocasión los integrantes del Comité, a vista de todo lo actuado emiten un nuevo Dictamen en el que si bien se deja constancia que las reformas se ajustan en lo sustancial con la Minuta de fecha 10 de octubre 2014, sin embargo indican salvedades a cuya observancia queda condicionada la aprobación del Reglamento.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nº1820

Que según consta a fojas 44, en la misma fecha, 2 de diciembre de 2015, se remite a las autoridades del núcleo, por email, la versión digital del dictamen final del Comité Asesor, informando que en cuanto se corrijan las salvedades indicadas y se remita la versión final a la SECAT para su verificación, se estaría en condiciones de aprobar el Reglamento Interno del NEES.-

Que con fecha 15 de diciembre, de acuerdo al informe de la Dra. Analía Amandi, se recibió por email la versión final del Reglamento, la cual se adjunta de fojas 32 a 39, y habiendo verificado que se ha dado cumplimiento a lo indicado en el último dictamen del Comité Asesor, la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología recomienda la aprobación del nuevo Reglamento Interno del NEES.-

Por eljo, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial Nº 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento Interno del "Núcleo de Estudios Educativos y Sociales" (NEES), el que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL

Susana P. de Pastor
LEGALIZACIONES
I.C.P.B.A.

Ing. Agr. OMAR J. M. LOSARDO
VICERRECTOR
U.N.C.P.B.A.



FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS - U. N. C. P. B. A.

N.E.E.S.

REGLAMENTO INTERNO

Aprobado por Asamblea el 30-VII-2013

FINES Y FUNCIONES

Artículo 1

El NUCLEO DE ESTUDIOS EDUCACIONALES Y SOCIALES es un centro de producción académica en el área educativa, dependiente de la facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2

Serán fines del NEES

1. Desarrollar investigaciones educativas de interés en diferentes escalas: local, provincial, nacional, regional e internacional.
2. Alentar a todos los colegas de la Universidad Nacional del Centro, dedicados a la investigación educativa, a integrarse al mismo, siendo los únicos compromisos exigibles los que surgen del absoluto reconocimiento a la democracia y las instituciones republicanas, a la universidad pública y al rigor en la producción científica, ajustándose al documento fundacional y al reglamento interno.
3. Brindar asesoramiento a instituciones públicas y privadas que lo soliciten en temáticas relativas a diversas áreas del campo de la educación.
4. Contribuir a la formación permanente de recursos humanos así como al desarrollo y perfeccionamiento de sus investigadores.
5. Difundir los resultados de las investigaciones desarrolladas por los miembros del Núcleo.
6. Generar ámbitos de intercambio, difusión y discusión académica.



7. Proveer, en la medida de lo posible, de infraestructura, bibliografía y otros recursos necesarios para el mejor desarrollo de las investigaciones.

Artículo 3

Serán funciones del NEES

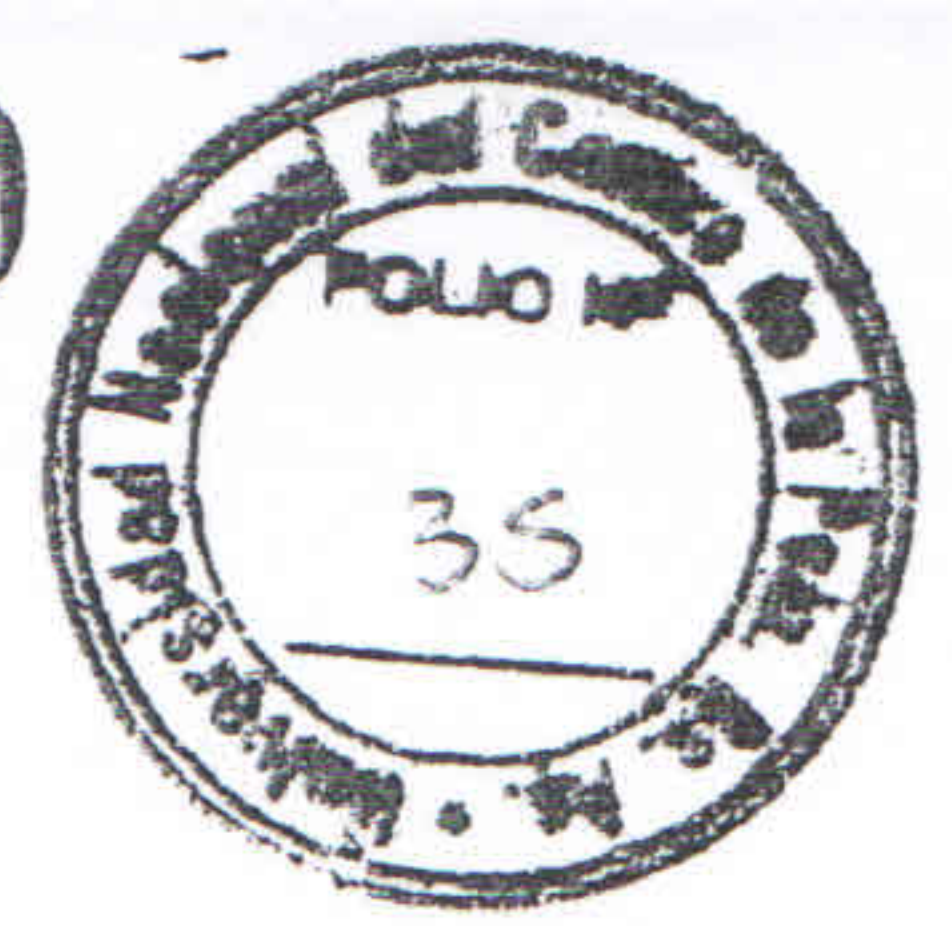
1. Elaborar e implementar planes, programas y proyectos de investigación teniendo en cuenta el interés que reviste la investigación en diferentes escalas (artículo 2, inc. 1) y las áreas que configuran el campo de la educación.
2. Participar en la elaboración y ejecución de proyectos de investigación educativa con otros centros de investigación, grupos o investigadores internos y externos a la UNCPBA.
3. Gestionar convenios y otras relaciones de cooperación con organismos oficiales nacionales, provinciales, municipales y con instituciones públicas y privadas de los ámbitos no formal y formal, especialmente con universidades nacionales, internacionales y extranjeras dedicadas a la investigación educativa.
4. Proveer recursos humanos y materiales a fin de fortalecer nexos con los Programas, Carreras y Actividades de Postgrado de la U.N.C.P.B.A.
5. Promover el intercambio académico entre investigadores de distintas instituciones del país y del exterior para afianzar la investigación educativa y la formación de postgrado en el área Educación a través de la generación y otorgamiento de aval a todos aquellos ámbitos que lo estimulen.
6. Impulsar publicaciones que permitan difundir el conocimiento producido por los miembros del Centro a través de formatos diversos.
7. Sostener la línea editorial Espacios en Blanco del Núcleo y, en la medida de las posibilidades presupuestarias, otro tipo de publicaciones emergentes de la producción científica de investigadores e investigadoras del Centro que viabilicen la difusión del conocimiento producido.
8. Editar la Revista "Espacios en Blanco" y otras publicaciones, tarea que será ejercida por la Dirección Ejecutiva y el Consejo Interno, de acuerdo a las reglamentaciones propias de las publicaciones sustentadas por el Núcleo.



MEMBRESIA

Artículo 4

1. **Planta Estable:** conforman la Planta Estable aquellos investigadores formados y en formación que cumplan con los requisitos establecidos en la Res. C. S Nº 4001/09, que regula la conformación y funcionamiento de los Núcleos de Actividades Científico-Tecnológicas (NACT) en la UNCPBA. Podrán incluirse investigadores que posean cargos docentes en esta Universidad con dedicación exclusiva o semiexclusiva, en consonancia a lo estipulado por la Res. C.S. Nº 4001/09, Cap. II.5. Además podrán ser incluidos quienes reúnan los requisitos dispuestos en el Capítulo II. Art. 8 de la mencionada Resolución. Serán admitidos por la Asamblea del NEES a propuesta del Consejo Interno.
 - 1.1 **Investigador Formado y Activo:** acorde a lo establecido en el Cap. III de la Res. C.S. Nº 4001/09, deben reunir alguna de las siguientes condiciones: a) poseer título de Doctor y acreditar producción científica reconocida en los últimos 5 años; b) cumplir con los requisitos de Acreditación Curricular definidos para el área de trabajo del investigador por el FONCYT de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica ; c) haber alcanzado en el Programa de Incentivos a Docentes-Investigadores la posición de Categoría Equivalente de Investigador I, II o III; d) haber dirigido en los últimos cinco años proyectos de investigación evaluados satisfactoriamente por organismos científicos públicos (Programa de Incentivos, FONCYT, CONICET, CICPBA).
 - 1.2 **Investigador en Formación:** para ser investigador en formación se requiere participar de un proyecto o programa de investigación radicado en el NEES. Los becarios con lugar de trabajo en el Núcleo se considerarán investigadores en formación mientras dure su condición de becario.
 - 1.3 **Investigadores de Carrera de organismos científico-tecnológicos:** serán miembros de la planta estable los investigadores de carrera dependientes de CONICET, CICPBA u organismos equivalentes con lugar de trabajo asignado en el NEES. Su membresía cesará cuando cambie su lugar de trabajo.
 - 1.4 **Investigadores en Formación de organismos científico-tecnológicos:** serán miembros de la planta estable los becarios dependientes de CONICET, CICPBA u organismos equivalentes que hayan radicado su proyecto en el NEES. Su membresía cesará cuando finalice su actividad.



Dejarán de pertenecer a la Planta Estable del NEES los miembros que renuncien al mismo, cesen su vínculo laboral con la universidad o interrumpan su participación en proyectos de investigación reconocidos por la SECAT. En todos los casos se informará por escrito a la dirección del NEES. Asimismo, dejarán de pertenecer al Núcleo aquellos que sean excluidos por decisión de la asamblea cuando no cumplan con las reglamentaciones vigentes.

2. **Planta de Colaboradores:** serán considerados miembros colaboradores que no integran la Planta Estable aquellos investigadores que revisten en alguna de las siguientes situaciones.

2.1 **Investigadores Formados y en Formación** con cargo docente en esta universidad con dedicación simple que no cumplen con los requisitos establecidos en el presente Reglamento Interno ni con las condiciones pautadas en el Art II.8 de la Res. C. S Nº 4001/09.

2.2 **Tesistas de Grado y Postgrado:** alumnos regulares de carreras de Licenciatura y Programas de Postgrado cuyas tesis estén dirigidas por investigadores del NEES. Su membresía caducará con la aprobación de la tesis.

2.3 **Investigadores Visitantes:** investigadores pertenecientes a diferentes instituciones académicas o científico-tecnológicas que realicen tareas de investigación en forma transitoria en el marco del NEES. Deberán ser admitidos por el Consejo Interno.

2.4 **Investigadores Adscriptos:** investigadores de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires que cuenten con el aval académico del NEES para llevar a cabo un proyecto de investigación durante un lapso prefijado. Deberán ser admitidos por el Consejo Interno.

2.5 **Investigadores Asociados:** investigadores que sin participar de las tareas regulares del NEES mantienen actividades colaborativas con los proyectos radicados en el mismo. Deberán ser designados por el Consejo Interno y refrendados por la Asamblea.

2.6 **Investigadores Honorarios:** podrán ser designados por la Asamblea como Investigadores Honorarios del NEES quienes habiendo dejado de formar parte de la Planta Estable por jubilación, o por otros motivos, se hayan hecho acreedores a tal distinción por su destacada contribución al desarrollo del Núcleo.

3. **Auxiliar/es técnico/s y administrativo/s:** serán miembros del NEES quienes revisten en cargos administrativos de la planta de la Facultad y sean asignados al Núcleo para desarrollar actividades de apoyo a las tareas de gestión, investigación, extensión y comunicación propias de un núcleo de actividades científico-tecnológicas.



Artículo 5

Los miembros de la Planta Estable del NEES deberán renovar anualmente su pertenencia al mismo a través de la presentación del informe anual de la Memoria Académica sobre las actividades de investigación, extensión, transferencia y formación de recursos humanos desarrolladas en el último año. También deberán participar de las reuniones periódicas del Seminario Permanente sobre Educación o Ateneo del NEES y presentarán en ese ámbito los avances de sus respectivas investigaciones y de otras acciones académicas.

Artículo 6

Ante el incumplimiento injustificado del artículo 5 los miembros del Núcleo serán pasibles de la siguiente sanción: suspensión de su membresía por un año y pérdida de la misma en caso de reincidencia consecutiva o tres reincidencias alternadas. La Dirección Ejecutiva y el Consejo Interno serán autoridad competente para la aplicación de estas sanciones, mediante procedimiento simple que garantice la defensa del presunto infractor.

GOBIERNO DEL NEES

Artículo 7

El gobierno del NEES es ejercido por la Asamblea, la Dirección Ejecutiva y el Consejo Interno.

ASAMBLEA

Artículo 8

Son miembros de la Asamblea quienes integren la Planta Estable del NEES. La Asamblea se reunirá en forma ordinaria una vez al año y extraordinaria cuando sea convocada por el Consejo Interno a pedido de un tercio de los miembros de la Planta Estable.

La Asamblea es convocada por el Consejo Interno mediante invitación escrita a todos sus integrantes con no menos de quince días de anticipación, especificándose el temario de la misma.

Tanto la Asamblea Ordinaria como la Extraordinaria se conformarán con la asistencia de más del cincuenta por ciento de los miembros.

Artículo 9

Son funciones de la Asamblea

1. Elegir al Director y al Vicedirector en función de la fórmula que obtenga la mayoría simple.



2. Elegir los miembros del Consejo Interno, en función de los candidatos propuestos más votados hasta completar la cantidad de cargos previstos.
3. Aprobar las líneas de desarrollo académico del NEES.
4. Aprobar o rechazar las propuestas de incorporación y separación de los miembros del NEES.
5. Aprobar o rechazar las propuestas de reforma del reglamento interno.
6. Aprobar o rechazar las propuestas de remoción de los miembros de la Dirección Ejecutiva a solicitud del Consejo Interno.

DIRECCION EJECUTIVA

Artículo 10

1. La conducción del Núcleo es ejercida por una Dirección Ejecutiva conformada por un Director y un Vice director.
2. Para ser Director y Vicedirector se requiere ser investigador formado y activo.
3. El Director y el Vicedirector duran tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos.
4. Los postulantes a la Dirección Ejecutiva se votan por fórmula.

Artículo 11

Son funciones del Director del NEES

1. Conducir el Núcleo de acuerdo a las finalidades, funciones y medios desarrollados en el presente Reglamento.
2. Elaborar un Plan anual que será sometido a la aprobación del Consejo Interno y al conocimiento de la Asamblea.
3. Convocar bimestralmente a reuniones del Consejo interno o cuando lo estime necesario.
4. Informar sobre la marcha del plan anual, proponiendo al Consejo las modificaciones que considere necesarias para su aprobación.
5. Proponer al Consejo Interno la incorporación, renunciaciones y bajas de miembros del Núcleo.
6. Asumir la representación del Núcleo ante persona o institución externa.
7. Empezar y avalar gestiones tendientes a conseguir apoyos tanto institucionales y académicos como financieros, entre otros.



8. Responsabilizarse ante la UNCPBA de la administración de los subsidios que reciba el NEES y de su patrimonio.
9. Presentar anualmente ~~al Consejo Interno~~ la Memoria Académica, el resumen de gastos y el movimiento patrimonial.
10. Coordinar las actividades del Seminario Permanente de Educación o Ateneo, o en su defecto nombrar a un investigador del NEES para que cumpla esa tarea.
11. Aplicar, junto con el Consejo Interno, las sanciones previstas en el art. 6.

Artículo 12

Son funciones del Vicedirector

1. Colaborar con el Director en todas sus funciones y sustituirlo en caso de ausencia. Dicho reemplazo no podrá superar el 25% de la duración del mandato (Art. 6, Ordenanza C.S. 4001/09).

CONSEJO INTERNO

Artículo 13

1. El Consejo Interno está integrado por seis investigadores titulares, cuatro serán Investigadores formados y dos Investigadores en formación; y seis suplentes de las categorías y en la proporción indicada para los titulares.
2. Si al momento de constituirse el Consejo Interno no se contara en la planta estable con la cantidad de investigadores suficientes bajo las condiciones establecidas en el presente reglamento, la lista de suplentes se conformará con al menos dos Investigadores Formados y un Investigador en Formación.
3. Los investigadores integrantes del Consejo Interno duran tres años en sus mandatos. Son elegidos por sus pares respectivos, mediante voto directo, secreto y obligatorio, pudiendo ser reelegidos.
4. Los candidatos por los Investigadores Formados a integrar el Consejo Interno se postularán públicamente y los electores deberán elegir un máximo de cuatro candidatos. Los cuatro de mayor nominación ocuparán dicho cargo en calidad de titulares y los cuatro siguientes en calidad de suplentes.
5. Los candidatos por los Investigadores en Formación a integrar el Consejo Interno se postularán públicamente y los electores deberán elegir un máximo de dos candidatos. Los dos de mayor



nominación ocuparán dicho cargo en calidad de titulares y los dos siguientes en calidad de suplentes.

Artículo 14

Toda disposición del presente Reglamento Interno que reenvíe a, o invoque, la Res. C. S. nro. 4001/09 se entenderá alcanzada por las normas complementarias que en el futuro se dicten o la que se promulgue en su remplazo por el Consejo Superior.